



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 425-2024-GM/MPH

Huancavelica, 15 de octubre 2024

VISTO:

El Informe N° 572-2024-SGO-GINPLAT-MPH/ABH., de fecha de recepción 15 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial Huancavelica, donde solicita designación de Inspector de la Actividad denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Huancavelica - Chacclatacana en los Centros Poblados de Huancavelica y Sacsamarca, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad al artículo 79° numeral 4, inciso 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben incorporar con la Asignación Presupuestal correspondiente, el Personal Técnico Administrativo y equipos necesarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0006-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N° 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM" que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales", (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0174-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasum Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscriben el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 09-0035-AII-79, cuyo objetivo es establecer condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Huancavelica - Chacclatacana en los Centros Poblados de Huancavelica y Sacsamarca, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" 0900002975, para generar (49) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible;

Que, a través del documento de vistos, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita la proyección de acto resolutivo de designación de Inspector de la Actividad denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Huancavelica - Chacclatacana en los Centros Poblados de Huancavelica y Sacsamarca, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como Inspector de la Actividad: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Huancavelica - Chacclatacana en los Centros Poblados de Huancavelica y Sacsamarca, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", al Ing. AMÉRICO BOZA HUAYRA, Sub Gerente de Obras de la



Municipalidad Provincial de Huancavelica, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER al profesional designado, actuar con sujeción a las normativas vigentes concordantes al respecto, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Obras.
Programa "Llamkasun Perú"
Ing. Américo Boza Huayra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Mag. Wilder *David* Cortez
GERENTE MUNICIPAL

